



Bogotá D.C, 23 de febrero de 2021

NE39460 / IQ006000198924

Señor(a):

JUZ 2 PROM MUN QUIMBAYA

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUIMBAYA - QUINDIO

REF: Oficio N°087 Proceso Res: 63594408900220210003400 / Demandante: CARMEN ELENA DUENAS HERRERA ID 59586124 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 59586124

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.